



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Jueves 11 de mayo del 2000.

P.O. No. 40

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO NO. 181, POR EL QUE SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAM., A QUE LLEVE A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DE 56 (CINCUENTA Y SEIS) PARADEROS DE AUTOBUSES URBANOS CON EMPRESAS ISAL, S.A. DE C.V. EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.....	2
ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PLAN PARCIAL, PUENTE III DE LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.....	2
ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RINCÓN DEL VALLE", DE LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS.....	3
REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGACION EDUCATIVA.....	4
REGLAMENTO PARA EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.....	6
ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR "COLEGIO LATINOAMERICANO", PARA QUE IMPARTA EDUCACIÓN PRIMARIA FUNCIONANDO CON ALUMNADO MIXTO Y TURNO MATUTINO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.....	7
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CIUDAD VICTORIA, TAM. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.....	9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. 181, por el que se autoriza al R. Ayuntamiento de Victoria, Tam., a que lleve a cabo la suscripción del Convenio para la instalación de 56 (cincuenta y seis) paraderos de autobuses urbanos con Empresas ISAL, S.A. DE C.V. en diferentes puntos de la Ciudad.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 181

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al R Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a que lleve a cabo la suscripción del Convenio para la instalación de 56 (CINCUENTA Y SEIS) paraderos de autobuses urbanos, con Empresas ISAL, S.A. de C.V., en diferentes puntos de la Ciudad.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de Abril del Año 2000.- DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. PASCUAL RUIZ GARCIA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. ANTONIO GALVAN LOPERENA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ING. VICTOR HUGO MORENO DELGADILLO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado, **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**.- Rúbrica, El Secretario General de Gobierno, **HOMERO DIAZ RODRIGUEZ**.- Rúbrica.

ACUERDO de autorización del cambio de uso de suelo del plan parcial, Puente III de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto en los artículos 27, párrafo tercero, y 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que el Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones I, V y XI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 8, fracción I, 14, 18, 19, 20, 21, fracción I, 22, fracción V, 37, 42, 43, 44, 48 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Puente III del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas fue aprobado mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 14 de Marzo de 1997, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección III, Legajo 102, Número 5088, de fecha 9 de febrero de 1998, en el cual se prevé la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas, orientadas a coordinar la acción pública, así como lo privado y social, instrumentando programas que se avoquen a ordenar y regular el desarrollo urbano.

SEGUNDO.- Que el Plan Parcial referido, contiene las Declaratorias de Usos, Destinos y Reservas, en donde se indica la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en Sesión de Cabildo contenida en Acta No. 51, de fecha 20 de marzo del 2000, autorizó la Modificación y Cancelación del Plan Parcial Puente III del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del uso actual de área de Equipamiento, Area Verde, Comercio y de Servicio, Equipamiento Especial y Puerto Fronterizo, al de Recinto Fiscal, Industrial, Comercial y de Servicios propuesto.

CUARTO.- Que en la configuración del diagnóstico-pronóstico de la modificación y enmarcado en el Plan señalado con anterioridad, se considera como elemento relevante su infraestructura, así como la vivienda y el equipamiento urbano colindante del predio.

QUINTO.- Que los artículos 8, fracción II, 14, 18, 21 y 22, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, prevén la modificación y cancelación de los Planes, cuando existe una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que dieron origen a consolidar de esta forma las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para la correcta planeación del crecimiento del suelo urbano.

Estimando, justificado lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza la Modificación y Cancelación del Plan Parcial del Puente III, cambiándose el uso original, de Area de Equipamiento, Area Verde, Comercio y de Servicio, Equipamiento Especial y Puerto Fronterizo, al de Recinto Fiscal, Industrial, Comercial y de Servicios propuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, los planes cartográficos y documentos gráficos del Plan Director de Centro de Población de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como los anexos relativos a la Modificación y Cancelación para el Cambio de Uso de Suelo, Plan Parcial del Puente III del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas que se autoriza, se consideran y forman parte del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Son de observancia obligatoria los planes a que se refiere el Artículo anterior, por lo que se determina en los siguientes aspectos:

La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;

Los señalamientos que contienen las características del área, y el establecimiento de las reservas, usos y destinos; y

Las modalidades de utilización del suelo.

ARTICULO CUARTO.- La modificación y cancelación para el cambio de uso de suelo tendrá la vigencia jurídica que establezca el Plan Director de Centro de Población de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Plan y Declaratorias entrarán en vigor a los sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito, dentro de los quince días siguientes al de su publicación, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Oficina de Registro y Programas de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de mayo del dos mil.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese, así mismo, en dos periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado, **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**.- Rúbrica, El Secretario General de Gobierno, **HOMERO DIAZ RODRIGUEZ**.- Rúbrica.

ACUERDO de autorización del Fraccionamiento "Rincón del Valle", de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los Artículos 15, fracción V inciso "d", 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6, fracciones IV y V, 14, 15, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 39, 43, 49, 54, 56, 60, 65, 67, 68 y 69 de la Ley Sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Director Urbano de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos.

SEGUNDO.- Que en la configuración del Diagnóstico-Pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan se consideraron como elementos relevantes: su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO.- Que según datos tomados del Plan Subregional de Ordenamiento Territorial de Reynosa y Río Bravo, Tamaulipas, aprobado en fecha 10 de noviembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 7 de fecha 23 de enero de 1993 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Legajo 1473, Número 73648, de fecha 8 de marzo de 1993, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece

objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO.- Que el inciso "d" de la fracción V del Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Entidad, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumentos para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Programa Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el Artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que en la fracción IV del Artículo 8 de la Ley Sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de Declaratorias de Usos de Destinos del Suelo Urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento

SEXTO.- Que el Fraccionamiento denominado "RINCON DEL VALLE" de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mediante Acta de Cabildo No. 28, de fecha 21 de octubre de 1999, fue autorizado como Fraccionamiento Tipo Conjunto Habitacional y posteriormente aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Por el presente Acuerdo Gubernamental, se aprueba el Fraccionamiento Habitacional Tipo "Conjunto Habitacional" denominado "RINCON DEL VALLE", ubicado en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose como Declaratoria de Usos y Destinos del Suelo, las contenidas en el siguiente:

CUADRO DE AREAS GENERAL:

CONCEPTO	AREA M2
AREA TOTAL	114,158.80
AREA VENDIBLE	55,228.09
AREA DE VIVIENDA	48,803.58
AREA COMERCIAL	6,424.51
AREA DE VIALIDAD	43,716.94
AREA VERDE	8,538.48
AREA DE EQUIPAMIENTO	4,560.00
AREA DE AFECTACION POR PEMEX	2,115.29
NO. DE LOTES	358

ARTICULO SEGUNDO.- Son de observación obligatoria los Planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos;

Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los Usos y Destinos; y,

Las modalidades de utilización del suelo.

ARTICULO TERCERO.- La duración de las limitaciones de utilización que en las Declaratorias se establecen, tendrán la vigencia del Plan, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral, "INMOBILIARIA CUAJUCO", S.A. DE C.V., queda obligada a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en los demás preceptos legales aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Plan y Declaratorias entrarán en vigor sesenta días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de los quince días siguientes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Oficina de Registro y programas de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese, en dos periódicos de los de mayor circulación en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero del año dos mil.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado, **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica, La Secretaría General de Gobierno, **LAURA ALICIA GARZA GALINDO.-** Rúbrica.

REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGACION EDUCATIVA

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, XI y XXXIV, de la Constitución Política Local; 2º. Y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11 fracciones VI y XVII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el fortalecimiento de la educación representa el instrumento fundamental para impulsar y engrandecer el desarrollo social, velando siempre por el mejoramiento constante del nivel cultural de los tamaulipecos, procurando en todo momento la obtención de una mejor calidad de vida para las familias y sus comunidades.

SEGUNDO.- Que el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios y filosofía de la educación en México, la cual será impartida por la Federación, los Estados y los Municipios y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

TERCERO.- Que con fecha 13 de octubre de 1999 se expidió la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 85, de fecha 23 de octubre del mismo año y cuyo contenido tiende a garantizar la calidad, pertinencia, equidad y cobertura de la educación que se imparte en el Estado.

CUARTO.- Que la Legislación antes mencionada contempla la promoción permanente de la investigación

Pedagógica para que el Sistema Educativo Estatal sea constantemente actualizado.

QUINTO.- Que el presente Reglamento regulará el funcionamiento del Sistema Estatal de Investigación Educativa a fin de lograr lo señalado en el considerando anterior.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGACION EDUCATIVA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1º.- El presente reglamento establece las normas generales que regulan el Sistema Estatal de Investigación Educativa, para efecto de conjuntar, impulsar, rescatar y valorar las acciones de investigación relativas a esta materia.

ARTICULO 2º.- El Sistema Estatal de Investigación Educativa, se fundamenta en la Fracción VI del Artículo 11 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 3º.- Este Sistema promoverá permanentemente la investigación pedagógica para que el Sistema Educativo Estatal sea constantemente actualizado.

ARTICULO 4º. Este Sistema desarrollará acciones de investigación que permitirán elevar la calidad de la Educación en el Estado.

CAPITULO II

De los Fines

ARTICULO 5º.- El Sistema Estatal de Investigación Educativa, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social, se crea con el objeto de promover el desarrollo de la investigación educativa.

ARTICULO 6º.- El Sistema Estatal de Investigación Educativa tiene los siguientes fines:

I.- Realizar y promover la investigación educativa en todas sus áreas y niveles, en las localidades aisladas o zonas urbanas marginadas;

II.- Formar y alentar el desarrollo de investigadores educativos;

III.- Generar y promover políticas de investigación educativa en un marco de pluralidad;

IV.- Rescatar, conservar y acrecentar el patrimonio educativo y cultural;

V.- Impulsar la calidad y la innovación educativas;

VI.- Impulsar programas y proyectos de investigación educativa, de acuerdo a los requerimientos estatales;

VII.- Fomentar la investigación multidisciplinaria e interinstitucional en las instituciones educativas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;

VIII.- Conformar las políticas de investigación educativa de acuerdo a las tendencias internacionales;

IX.- Propiciar y apoyar actividades para el desarrollo y el fortalecimiento del acervo educativo y cultural de la sociedad tamaulipeca, mexicana e internacional;

X.- Establecer instancias y mecanismos para la adquisición y custodia de obras, testimonios educativos, científicos y culturales;

XI.- Instituir centros, canales y medios de comunicación para el acopio y difusión de información de ideas y trabajos de investigación educativa; y

XII.-Vincular las acciones anteriores con la problemática educativa en general.

CAPITULO III

De la Organización

ARTICULO 7º.- El Sistema Estatal de Investigación Educativa estará integrado de la forma siguiente:

I.-Un Comité Directivo; y,

II.-Un Comité de Planeación.

ARTICULO 8º.- El Comité Directivo, es la máxima autoridad y será conformado por:

I.-Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Social;

II.-Un Vicepresidente, que será el Director General de Educación Pública;

III.-Un Secretario, que será el Director de Educación Media Superior y Superior; y

IV.-Un Secretario Técnico, que será un investigador de la educación.

V.-Un Vocal, que será el Director de Educación Básica.

ARTICULO 9º.- EL Comité de Planeación del Sistema Estatal de Investigación Educativa estará integrado por:

I.-Un Coordinador Operativo, que será el representante del Departamento de Investigación Educativa de la Dirección General de Educación; y

II.-Por los Vocales Efectivos, que serán los representantes de cada una de las siguientes áreas Técnico – Pedagógicas de los Niveles Educativos:

- Universidad Pedagógica Nacional–Unidad Victoria;
- Escuelas Normales;
- Centro de Actualización del Magisterio;
- Institutos Tecnológicos Regionales – SEP;
- Universidad Autónoma de Tamaulipas; y,
- Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 10.- El Comité de Planeación del Sistema Estatal de Investigación Educativa en todo momento procurará una estrecha vinculación con las instituciones de Educación Superior e Investigación para que hagan los aportes respectivos.

ARTICULO 11.- El Comité de Planeación hará la invitación respectiva a las Instituciones Particulares que realicen investigación en el campo técnico – pedagógico, con la finalidad de integrar sus proyectos al compendio general que se haya diseñado con el concurso de los miembros que lo integran.

ARTICULO 12.- Serán honoríficos los cargos de los integrantes de los Comités del Sistema Estatal de Investigación Educativa, por el tiempo que dure su participación en el mismo.

CAPITULO IV

De las Atribuciones

ARTICULO 13.- El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Establecer los lineamientos, políticas y programas para los investigadores educativos, de acuerdo con los proyectos y prioridades señalados en el Plan Estatal de Desarrollo Educativo; tendiente a superar la calidad educativa y cobertura de los objetivos del sistema;

II.-Decidir sobre las propuestas que hagan el Secretario y el vocal;

III.-Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de evaluación y operación del Sistema Estatal de Investigación Educativa; y

IV.-Celebrar convenios con otras instituciones dedicadas a la investigación.

ARTICULO 14.- El Comité Directivo sesionará por lo menos semestralmente y será presidido por el Presidente.

ARTICULO 15.- El Secretario del Comité Directivo, tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Recibir las solicitudes que los investigadores educativos presenten al Sistema y enviarlas al Comité de Planeación;

II.-Coordinar las actividades del Comité de Planeación;

III.-Presentar los dictámenes del Comité de Planeación al Consejo Directivo;

IV.-Informar al Comité Directivo sobre el funcionamiento de los mecanismos de evaluación y de operación general del Sistema;

V.-Elaborar conjuntamente con el Comité de Planeación las convocatorias para el proceso de selección de los proyectos presentados; y

VI.-Las que le delegue el Comité Directivo.

ARTICULO 16.- El Comité de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Efectuar las convocatorias relativas a la presentación de proyectos de investigación y eventos científicos en el área educativa y concertar su participación;

II.-Dar seguimiento y evaluar los proyectos de investigación para efecto de difundir sus resultados;

III.-Asesorar y dar consulta a quienes lo requieren, en cuanto a investigaciones educativas;

IV.-Coordinarse con el Sistema de información para que le permita conocer con mayor veracidad el padrón de los investigadores Educativos con que cuenta el Sistema Estatal de Investigación Educativa;

V.-Rendir los informes y avances en los tiempos y períodos que le sean requeridos por el Comité Directivo; y

VI.-Las demás que sean asignadas por el Comité Directivo.

ARTICULO 17.- Las convocatorias que emita el Comité de Planeación serán publicadas en lugares visibles y de dominio público, a través de los medios de comunicación de mayor circulación en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado, **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.**– Rúbrica, La Secretaria General de Gobierno, **LAURA ALICIA GARZA GALINDO.**– Rúbrica.

REGLAMENTO PARA EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V, XI y XXXIV, de la Constitución Política local; 2º y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción XVII, 55 y 56 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la educación constituye la prioridad de prioridades y el instrumento fundamental para impulsar y fortalecer el desarrollo social, entendido éste como el mejoramiento constante de la condición humana y la obtención de una mejor calidad de vida para las familias y sus comunidades.

SEGUNDO.- Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y filosofía de la educación en México, la cual será impartida por la Federación, los Estados y los Municipios y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

TERCERO.- Que con fecha de 13 de Octubre de 1999, se expidió la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, publicada en el anexo al Periódico Oficial del Estado No. 85, de fecha 23 de Octubre del mismo año y cuyo contenido tiende a garantizar la calidad, pertinencia, equidad y cobertura de la educación que se imparte en el Estado.

CUARTO.- Que la Legislación antes mencionada establece, en el artículo 55, que el personal docente que aspire a prestar sus servicios en plazas vacantes y de nueva creación en la Dirección General de Educación, se someterá a los concursos de oposición que procedan para acreditar su preparación académica y pedagógica en el ejercicio de las funciones que prestará, de conformidad con el Reglamento respectivo que al efecto se expida.

QUINTO.- Que para corresponder a la gran aportación del magisterio tamaulipeco y para garantizar los mejores resultados en las nuevas contrataciones de la planta docente, resulta imperativo establecer mecanismos justos, equitativos y transparentes que permitan contar con los maestros más aptos, más capaces y de mejor vocación de servicio.

Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento tiene su fundamentación en los artículos 55 y 56 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y su objeto es regular el proceso de selección de docentes para ingresar al Sistema Educativo Estatal, sin perjuicio de los derechos escalafonarios de los maestros en servicio.

ARTICULO 2º.- El proceso de selección de docentes constituye un mecanismo que estará sujeto a la transparencia,

imparcialidad y legalidad que permitan fortalecer la educación que se imparte en el Estado.

ARTICULO 3.- El mecanismo de selección consiste en la aplicación de exámenes de oposición, previa expedición de convocatorias, a quienes aspiren a prestar sus servicios docentes en la Dirección General de Educación.

ARTICULO 4º.- Los concursos de oposición serán organizados por un Comité adscrito a la Dirección General de Educación.

CAPITULO II

Del Comité de Concursos

ARTICULO 5º.- El Comité para la organización de los concursos de oposición tendrá la siguiente estructura:

I.-Un Coordinador, que será el Director General de Educación;

II.-Un Secretario, que será el Director de Educación básica; y,

III.-Tres vocales, que serán los Directores de: Servicios Administrativos, Planeación y de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO 6º.- Para el cumplimiento de sus fines, el Comité de Concursos de Oposición tendrá las siguientes atribuciones:

I.-Elaborar y difundir las convocatorias de concursos a docentes que deseen ingresar al Sistema Educativo Estatal;

II.-Instrumentar lo necesario para la celebración de los exámenes;

III.-Organizar el proceso de participación, recepción de documentos y, resultados de los concursos;

IV.-Orientar a quienes resulten seleccionados para que formalicen su contratación;

V.-Disponer de la información necesaria sobre las necesidades de recursos humanos docentes en el Estado.

VI.-Rendir un informe anual de actividades realizadas a las Secretarías: de Desarrollo Social y de Finanzas y de Administración, así como a la Contraloría Gubernamental; y

VII.-Las demás que le sean asignadas por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 7º.- El Comité sesionará las veces que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y levantará actas de sus acuerdos, firmadas por los participantes.

CAPITULO III

De las Convocatorias

ARTICULO 8º.- Las convocatorias constituyen los documentos formales mediante los cuales se exhorta a los docentes a participar en procesos de selección para ingresar al Sistema Educativo Estatal.

ARTICULO 9º.- Las convocatorias deberán contener, básicamente:

I.-Destinatarios de la convocatoria;

II.-Número de plazas por nivel educativo, sujetas a concurso

III.-Requisitos que deberán reunir los participantes;

IV.-Relación de documentos que deberán presentarse;

V.-Lugar, fecha y hora de celebración de exámenes;

VI.-Términos y plazos para cada una de las actividades enunciadas en la convocatoria; y

VII.-Firma de las autoridades convocantes

ARTICULO 10.- Las convocatorias serán difundidas ampliamente para garantizar que lleguen al conocimiento de quienes desean ingresar al servicio docente.

CAPITULO IV

De los Aspirantes

ARTICULO 11.- El personal docente que aspire a prestar sus servicios en plazas vacantes de nueva creación en la Dirección General de Educación se someterá a los concursos de oposición que procedan para acreditar su preparación académica y pedagógica.

ARTICULO 12.- para ingresar al Sistema Educativo Estatal, además de reunir los requisitos establecidos en la normalidad vigente, los aspirantes deberán aprobar los exámenes pedagógicos, psicológicos, psicométricos que se establezcan.

CAPITULO V

De los Exámenes

ARTICULO 13.- Los exámenes de oposición comprenderán aspectos psicológicos, psicométricos, pedagógicos y de conocimientos.

ARTICULO 14.- Para acceder a la presentación de exámenes, se deberá obtener previamente la ficha correspondiente que acredite haber cubierto los requisitos señalados en la convocatoria.

ARTICULO 15.- El contenido de los exámenes será elaborado por instituciones especializadas externas a la Dirección General de Educación, así como su aplicación, valoración y dictaminación.

ARTICULO 16.- Los resultados de los exámenes serán inapelables y se darán a conocer a los interesados en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la aplicación de los mismos.

ARTICULO 17.- para garantizar imparcialidad, transparencia y legalidad en la aplicación de los exámenes se constituye una Comisión Especial de Supervisión y Vigilancia integrada por un representante de:

- I.-Secretaría de Desarrollo Social;
- II.-Secretaría de Finanzas y Administración;
- III.-Contraloría Gubernamental;
- IV.-Representación de la S.E.P. en la Entidad; y,

V.-Organización Sindical de los Trabajadores de la Educación, previa aceptación y acreditación, por escrito, de su dirigencia estatal

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado, **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.**— Rúbrica, La Secretaría

General de Gobierno, **LAURA ALICIA GARZA GALINDO.**— Rúbrica.

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Primaria Particular "COLEGIO LATINO AMERICANO", para que imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º., 10 y 25, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 31 de mayo de 1999, la **C. PROFRA MARIA LUISA RAMIREZ FLORES** propietaria de la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", solicitó se le otorgara, a la citada institución educativa privada, autorización para impartir educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Coahuila #3728, colonia Juárez, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la propietaria de la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la propietaria de la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", así como el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", tal como lo reportó el C. Profr. José María Rodríguez Falcón, supervisor de la Dirección General de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horario de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la **C. PROFRA. MARIA LUISA RAMIREZ FLORES**, propietaria de la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la

Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la propietaria convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la **C. PROFRA. MARIA LUISA RAMIREZ FLORES**, propietaria de la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).-someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).-Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).-Las aportaciones serán cubiertas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).-La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria de la escuela primaria particular **COLEGIO LATINO AMERICANO**, se ha obligado a:

I.-Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.-Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.-Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.-Constituir, el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.-Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del Plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.-En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", dar aviso a la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la **C. PROFRA. MARIA LUISA RAMIREZ DE FLORES**, propietaria de la escuela primaria

particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", ha sido revisado por la dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Dirección General de Educación antes citada, a través del oficio No. 238.28.01/002077, de fecha 6 de diciembre de 1999., determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", para que imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Coahuila #3728, colonia Juárez, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10º, 14º, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo 57 y 60, de la Ley General de Educación; 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10º, 11º. Fracciones III, VII, y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 Y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", para que imparta educación primaria funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Coahuila, #3728, colonia Juárez, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: 9905285.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La **C. PROFRA. MARIA LUISA RAMIREZ FLORES**, propietaria de la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**" queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- La propietaria convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los solicitantes futuros del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período para el que fue acordada.

QUINTO.- La **C. PROFRA. MARIA LUISA RAMIREZ FLORES**, propietaria de la escuela primaria particular "**COLEGIO LATINO AMERICANO**", de

conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de acuerdo de autorización mencionado en el resolutivo primero que antecede, la fecha del presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO.- El presente Acuerdo, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Primaria, no es transferible y será válido, en tanto la escuela primaria particular "COLEGIO LATINO AMERICANO", se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el este Acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. PROFRA MARIA LUISA RAMIREZ FLORES**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado, **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica, La Secretaria General de Gobierno, **LAURA ALICIA GARZA GALINDO.-** Rúbrica.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CIUDAD VICTORIA, TAM. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000

El Suscrito, Lic. Alejandro Etienne Llano, Secretario del R. Ayuntamiento, del Municipio de Victoria, hace constar y certifica

Que dentro de los libros de actas que se llevan en esta Presidencia Municipal, se encuentra inserta la decimacuarta acta de fecha tres de abril del año dos mil, misma que dentro del punto quinto del orden del día, contiene las propuestas de modificaciones al Presupuesto de Egresos Municipales para el año dos mil, relativas a los recursos municipales, fondo de fortalecimiento municipal y fondo de infraestructura social municipal, mismas que fueron autorizadas en los siguientes términos:

RECURSOS MUNICIPALES, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y RECURSO INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ORIGINAL	AMPLIACION	TRANSFERENCIAS		PRESUPUESTO ACTUAL
				(+)	(-)	
3100000	SERVICIOS PERSONALES	33,656,500.00	0.00	260,305.29	421,221.51	33,495,583.78
3200000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	5,835,000.00	0.00	0.00	168,042.93	5,666,957.07
3300000	SERVICIOS GENERALES	13,585,000.00	0.00	0.00	376,273.15	13,208,726.85
3400000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	18,960,000.00	0.00	4,035,908.76	136,081.46	22,859,827.30
3500000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	6,943,100.00	1,589,641.76	160,000.00	3,400,509.00	5,292,232.76
3600000	OBRAS PUBLICAS	40,350,400.00	0.00	568,351.55	487,439.55	40,431,312.00
3700000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	63,500,000.00	0.00	1,044,790.54	1,044,790.54	63,500,000.00
3800000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	150,000.00	0.00	0.00	14,998.00	135,002.00
3900000	DEUDA PUBLICA	7,000,000.00	2,515,422.75	198.08	198.08	9,515,422.75
	TOTAL \$	190,000,000.00	4,105,064.51	6,069,554.22	6,069,554.22	194,105,064.51

Se extiende la presente para los usos legales a que hubiese lugar en Cd. Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción II, IV y demás relativos del código municipal para el Estado de Tamaulipas, a los 25 días del mes de abril del año dos mil.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

El Secretario del R. Ayuntamiento, **LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Jueves 11 de Mayo del 2000.

NUMERO 40

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito, Judicial.

Tampico, Tam.

El ciudadano licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. ABRAHAM CID GUEVARA Y SOFIA TERAN OCHOA, bajo el Expediente Número 295/2000, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS (2) VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación.

Para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de abril del año dos mil.-DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

1432.-Mayo 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 282/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMIRO GALLEGOS SENISAS.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho ala herencia y a los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tan. marzo 24 del 2000.-El Srio. de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA.-Rúbrica.

1433.-Mayo 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 365/2000, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores PEDRO PERALES HERNANDEZ y MARTA AGUEDA SUAREZ MANCILLAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho ala herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., abril 3 del 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1434.-Mayo 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, a cargo del C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas, se ha radicado bajo el Expediente No. 242/2093, la Sucesión Testamentaria a bienes de la C. DELTA VICTORIA ROBINSON OCHOA y YOLANDA ELVIRA ROBINSON OCHOA, y por auto dictado con fecha veintinueve de febrero del presente año, se ordenó la publicación de un Edicto por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, convocándose a herederos para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los diez días contados a partir de la fecha de la publicación correspondiente.

Para los efectos indicados, se expide el presente en Tampico, Tamaulipas, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbrica.

1435.-Mayo 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero. Tam.**

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas. Ordena el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MATILDE SOFIA BADILLO CRUZ, quien falleció el día 28 de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en Ciudad Reynosa, Tam., denunciando la presente Sucesión Testamentaria la C. María del Refugio Badillo Cruz.

Expediente, registrarlo bajo el número 194/2000, a fin de que quienes se crean con derecho ala presente Sucesión Testamentaria comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación de este Edicto que por dos veces de diez en diez días, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico .Es dado en el despacho de este Juzgado a los 23 veintitres días del mes de febrero del 2000 dos mil.-Doy fe.-C. Sria, de Acuerdos, LIC. MARTA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica

1436.-Mayo 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 306/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor BALDEMAR ANIBAL GARCIA SAENZ.

Publíquese Edicto dos veces, diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los del mayor circulación en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 28 del 2000.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1437.-Mayo 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

El C. Lic. Lamberto García Alvarez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 10 de abril del año en curso, dictado dentro del Juicio Hipotecario No 523/997, que promueve el Lic. Carlos H. Gámez Cantú, como Apoderado de CONFIA, S. A., en contra de JOSE ANTONIO CAMARILLO TERAN Y OTRAS PERSONAS, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública los siguientes bienes:

1.-Lote Número 16, Manzana 18, ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Colonia La Paz, de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 30.00 metros, con Juan Nakamura; AL SUR, igual medida, con Francisca Chávez; AL ORIENTE, 10.00 metros, con Porfiria Valdez; y AL PONIENTE igual medida, con Avenida Hidalgo.

2.-Lote de terreno ubicado en Avenida Morelos 231 del Fraccionamiento RIO BRAVO, de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 10.00 metros, Calle Morelos; AL SUR, igual medida, Lote 12 B; AL ORIENTE, 30.00 metros Lote 2; AL PONIENTE, igual medida, Lote 1 A.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad así como en las Tablas de Avisos del Juzgado de Primera instancia Civil y Oficina Fiscal del Estado de Río Bravo Tamaulipas, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo EL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A, LAS 11:00 HORAS; sirviendo como posturas legales las cantidades que cubran las dos terceras partes de los avalúos practicados a cada uno de los inmuebles, ascendiendo para el primero, \$ 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS, M. N.), para el segundo, \$ 702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS, M. N.).

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., abril 11 del 2000.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1474.-Mayo 4 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Cd. Madero, Tam.**

SE CONVOCA POSTORES Y ACREEDORES.-

El ciudadano licenciado Carlos Olazarán Martínez, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil del tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia Ciudad Madero, Tamaulipas, en el Expediente Número 1192/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Leonardo Corona, y seguido por el Licenciado Roberto Auber Zenil Mondragón, en contra de JOSE CHAVEZ OLVERA, en fecha treinta y uno de marzo del año en curso, ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda en Pública Subasta y al Mejor Postor, el bien inmueble y construcción en el existentes identificado como:

-Casa habitación ubicado en Avenida Palmas Numero 200, del Conjunto Habitacional del Fraccionamiento Arboledas, de esta Ciudad, identificado como Lote 6, Manzana 8.- CLASIFICACION DE LA ZONA: habitacional- SERVICIOS MUNICIPALES: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, calle con pavimentación de macadán en mal estado.- TIPO DE INSTRUCCION DOMINANTE EN LA ZONA: Casas de mampostería de un piso y edificios de departamentos condominio de construcción 90%.- POBLACION: Normal.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE en 3.00 metros con Lote Cinco; AL SUR en 13.00 metros con Andador los Zapotes; AL ESTE en 8.00 metros con Lote 18 y AL OESTE en 8.00 metros con Avenida filmas- SUPERFICIE APROXIMADA DE: 104.00 M2.-inscrito en la Sección I, Número 76790, legajo 1536 fecha 27 de febrero de 1990, de este Municipio.-DESCRIPCION GENERAL DEL INMUEBLE: Uso actual habitacional- CONSTRUCCION: Casa-habitación de mampostería de un piso, que consta de instancia, comedor, tres recámaras, pórtico, cocina, patio de servicio. - ESTADO DE CONSERVACION: Bueno.- CALIDAD DEL PROYECTO: Funcional.- EDAD APROXIMADA: Catorce años.- ELEMENTOS DE CONSTRUCCION-CIMENTACION: Zapata de concreto armado.- MUROS: De block- MUROS: De losa de concreto armado.- AZOTEAS: Impermeabilizadas.-

APLANADOS: De mortero cemento arena.- LAMBRINES: Azulejo en baños.- PISOS: De mosaico de pasta.- PINTURA: Vinílica.- CARPINTERIA: Puerta de madera de pino.- HERRERIA: Ventana de aluminio.- VIDRIERIA: Semidoble de 3mm.- CERRAJERIA: Marca Comercial.- FACHADAS: Mortero cemento arena.- INSTALACION ELÉCTRICA: Ocultas y completas.- INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS: Ocultas y completas.- VALOR FISICO O DIRECTO: Con un valor pericial de \$ 76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).- Conforme al avalúo emitido por los peritos designados en autos.

Y para su publicación de TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, Oficina Fiscal de la ubicación del inmueble y Estrados de este Juzgado, convocándose postores y acreedores, señalándose LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que en el local de este Juzgado, tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo.

Se expide el presente Edicto para los fines anteriormente descritos, a los 12 doce días del mes de abril del año 2000 dos mil.-DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-Rúbrica. La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVEZ CRUZ.-Rúbrica.

1438 -Mayo 2, 6 y 11.-3v3.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del juzgado, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble ubicado en Carretera Ribereña General Lauro Villar tramo Cd. Miguel Alemán, Los Guerra, Mpio. de Miguel Alemán, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 14.50 M.L., con Río Bravo; al Sur, 22.00 M.L., con Carretera Ribereña; al Este, 330.00 M.L., con propiedad de Pura Treviño de Peña; al Oeste; 330.00 M.L., con propiedad de Rosalinda González Rodríguez; área total 6057.00 metros cuadrados según escrituras y cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 18464, Legajo 370, de fecha 20 de agosto de 1985, del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$ 547,015.50 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente No. 519/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Aarón Ramiro Ramos Guerra, en contra de CANUTO GONZALEZ RAMIREZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día treinta de mayo del año en curso. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así también la publicación de los Edictos correspondientes deberá efectuarse de igual forma por tres veces dentro de nueve días en los Estrados del Juzgado de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de esa ciudad, lo que se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO .NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de marzo del año 2000. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

1439.-Mayo 2, 6 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente No. 1430/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Angélica Molina Hernández en su carácter de Endosatario en Procuración de Fernando Ramírez Alvarez en contra de RAMON BRIONES LOCELA, el titular del Juzgado Lic. Lamberto García Alvarez, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en: Lote de terreno urbano Y construcción ubicado en la calle 5 de Mayo No. 1610 de la Colonia La Amistad en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 metros: con lote 19; al Sur, igual medida, con lote 17; al Oriente, en 10,00 metros con lote 6, y al Poniente, igual medida, con calle 5 de Mayo, con superficie total de 200.00 M2.

Por el presente que se publicará por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día treinta de mayo del dos mil, a las doce horas, sirviendo como postura legal la cantidad de \$72,666.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultante de la rebaja del veinte por ciento de su tasación que se hiciera a la que sirvió de base a la primera almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de abril del 2000.-C. Sria. de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1442.-Mayo 2, 6 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segunda Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados dentro de este Juicio radicado ante este Juzgado bajo el número de Expediente 350/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Unión de Crédito de Tampico, S. A. de C. V., en contra de los CC. GENOVEVA RAMIREZ CASTAÑEDA y GABRIEL GALLEGOS VILLALOBOS, consistente en:

Predio urbano que se encuentra ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 1-B, Colonia Hipódromo de Ciudad Madero., Tamaulipas, con superficie de 407.36 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 37.95 metros

con lote 5; al Sur, en 21.35 metros con fracción "A" del mismo lote 4, y en 16.10 metros con lote 3; al Este, en 3.65 metros con Avenida Alvaro Obregón, y en 16.35 metros con fracción "A" a mismo lote 4; al Oeste, en 20.00 metros con lote con los siguientes datos ante el Registro Público la Propiedad en el Estado, Sección I, No. 344, Legajo 69, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, con un valor pericial de \$84,210.50 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 50/100 M. N.).

Un predio urbano y construcción en él existente, ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 1-"A" Colonia Hipódromo de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de 349.07 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 21.35 metros, con fracción del mismo lote; al Sur, en 21.35 metros con el lote número 3; al Este, en 16.35 metros con calle Álvaro Obregón; al Oeste, en 16.35 metros con fracción del mismo lote, con los siguientes datos ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 52646, Legajo 1052, municipio de Cd. Madero, Tamaulipas: de fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y uno, que consta de casa habitación tres tipos: Tipo 1. Casa habitación P. B. recibidor, sala, comedor, cocina, medio baño, cuarto de lavado, estudio área de trabajo. P.A. Tres recámaras, dos baños y estancia. Tipo 2. Porche y terraza. Tipo 3. Cuarto de servicio con un valor pericial de \$ 398,250.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico oficial del Estado y en El Diario de Tampico que se edita en esta ciudad, en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Oficina Fiscal del Estado, ambos en Ciudad Madero, Tamaulipas, para el conocimiento público, la lista de dicho bien, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor, la tercera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado siendo las doce horas del día treinta de mayo del año en curso, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmueble a rematas, para lo anterior se expide el presente Edicto e los diecinueve días del mes de abril del año dos mil. -Doy fe-El C. Juez de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RODOLFO ROCHA RODRIGUEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.- Rúbricas.

1443.-Mayo 2, 6 y 11.-3v3.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. licenciado Martín Ubaldo Mariscal Rojas, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del segundo Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil, se ordeno sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en el Expediente 103/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Juan Daniel Luna Berrones, Apoderado de Bancomer, S. A., en contra de los CC. HILARIO VALDEZ SURIANO y ESPERANZA MARTINEZ SÁNCHEZ DE VALDEZ, consistente en:

Predio urbano que se identifica como casa habitación marcada con el número 601 (físicamente 605), ubicada en la calle Camargo de la Col. Tamaulipas de Tampico, con los siguientes datos da inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 1525, Legajo 31, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de HILARIO VALDEZ

SURIANO y ESPERANZA MARTINEZ SÁNCHEZ DE VALDEZ. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 3.90 metros con A. de Serv., colindante con lote posterior; al Sur, en 3.90 metros, con área de acceso del edificio; al Este, en 9.52 metros, con departamento (3); al Oeste, en 9.15 metros con área de separación del departamento con lindero del lote adjunto. Con una superficie de 66.39 M2 (sesenta y seis metros treinta y nueve centímetros cuadrados). Con un valor pericial de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Debiéndose convocar su venta a postores y acreedores mediante la publicación de Edictos por tres veces dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, como en "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, para la celebración de la primera Audiencia de Remate, que se llevará a cabo en este recinto judicial en punto de las (11:00) once horas; del día (29) veintinueve de mayo del año en curso, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado. Es dado en este Juzgado a los cinco de abril del año dos mil. Doy fe.

Tampico, Tam., a 5 de abril del año 2000.-El C. Juez Séptimo de Primera Instancia Civil, LIC. MARTIN UBALDO MARISCAL ROJAS.-El C. Srio. de Acuerdos, LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.-Rúbrica.

1444.-Mayo 2, 6 y 11.-3v3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

C.

ERNESTINA LIZARRAGA SANCHEZ.

PRESENTE.

El ciudadano licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 518/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FORTINO CASTILLO DOMINGUEZ, en contra de la C. ERNESTINA LIZARRAGA SANCHEZ, ordenándose emplazarle a USTED por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, a fin de que dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacen valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado toda vez que dicha promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil.- DOY FE.

ATÉNTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

1526.-Mayo 6, 9 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., 05 de abril del 2000.

A LA C.

HORTENCIA LOPEZ DELGADO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado por auto de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ordena la radicación del Expediente Número 489/999, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por MARIA LUISA TREVIÑO MEDINA, en contra de HORTENCIA LOPEZ DELGADO, se ordena por auto de fecha quince de marzo del año en curso que se publiquen, Edictos tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, haciéndosele saber a la demandada que tiene el término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto para que, conteste la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado correspondiente en la Secretaría del Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

1527.-Mayo 6, 9 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

C. EDUARDO ZUÑIGA TRUJILLO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha diez de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente número 252/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. PATRICIA ZARAGOZA CORTAZAR, en contra de usted y posteriormente por auto de fecha diez de abril del año en curso, se ordenó el emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-Disolución del vínculo matrimonial que nos une, con todas sus consecuencias legales.

B).-La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos de nombres LUCINA GUADALUPE, JOSE EDUARDO y ARELY GISSEL de apellidos ZUÑIGA ZARAGOZA.

C).-El pago de los gastos y costos que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en la ciudad, así como en la

puerta de este Juzgado, emplazándolo para que dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1528.-Mayo 6, 9 y 11.-3v3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

C. LILIANA LEIJA DE LA LUZ.

P R E S E N T E.

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, se radicó mediante proveído de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Expediente número 327/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSE LUIS AVALOS AMARO en contra de LILIANA LEIJA DE LA LUZ, y toda vez que dicho actor manifestó ignorar su domicilio actual, se ordenó por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil, se le emplazara por medo de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico y en los estrados de este Juzgado, comunicándole a dicha demandada que quedarán a su disposición, copias debidamente requisitadas de la demanda y documentos anexos a la misma, a fin de que produzca su contestación, misma que deberá presentar ante este Juzgado dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que si por cualquier medio se tuviere conocimiento de su domicilio o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se ordenará emplazar a la demandada en el domicilio ya conocido.

Es dado en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los cinco días del mes de abril del año dos mil.-Doy fe.-El C. Juez Segundo de Primera Instancia, Civil, LIC. CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rúbricas.

1529.-Mayo 6, 9 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

CC. ROGELIO TAMEZ MARTINEZ y

CARLOS GANDARA MENDOZA.

DOMICILIO IGNORADO.

P R E S E N T E.

El C. Lic. Ramiro Francisco del Angel, Secretario del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en fecha veintinueve de octubre del año en curso, ordenó la

radicación del Expediente número 75/999, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por CARLOS ALBERTO DAVILA GOMEZ, en contra de ustedes, ordenándose emplazarlos a Juicio mediante auto de fecha veintinueve de octubre del presente año, por medio de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta población por tres veces consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días; contados a partir de la fecha de la última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el despacho de este Juzgado, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

El Secretario de lo Penal, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, C. LIC. BERNABE MEDELLIN ORTIZ.-Rúbrica.

1530.-Mayo 6, 9 y 11.-3v3.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. ROBERTO SANTOS ACOSTA.

PRESENTE.

El ciudadano Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, radicó el Expediente número 945/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. GUILLERMINA VERA DOMINGUEZ, en contra del C. ROBERTO SANTOS ACOSTA, ordenándose emplazarle a usted por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, comparezca a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacen valer en contra de la misma, quedando para tal efecto la copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, toda vez que dicha promovente manifiesta ignorar su domicilio actual.

Para lo anterior se expide el presente a los once días del mes de febrero del año dos mil.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

1531.-Mayo 6, 9 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avales, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria. Tamaulipas, mediante proveído de fecha siete de abril del año dos mil, recaído dentro del Expediente 288/2000, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva, promovido por GUSBERTO

EGUIA MIALDÓNADO, ordenó la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de acreditar la posesión: por Prescripción Positiva por parte del C. GUSBERTO EGUIA MALDONADO de un predio rústico ubicado en el municipio de Villagrán, Tam. compuesto por una superficie de 13-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 736.00 metros, con el señor Valentín Serrato; al Sur, en 723.00 metros, con Ejido Candelario Reyes; al Este, en 1,350.00 metros, con Ejido Cancelario Reyes, y al Oeste, en 1,268.00 metros, con propiedad de Nicolás Soto.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los once días del mes de abril del año dos mil. Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

1447.-Mayo 2, 11 y 20.-3v1

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. NORMA ESPERANZA CARCAÑO RODRÍGUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito, Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitres de febrero del dos mil, radicó el Expediente número 301/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por GUADALUPE ALBERTO PICAZO VELA contra NORMA ESPERANZA CARCAÑO RODRIGUEZ, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias del traslado respectivo y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 31 de marzo del 2000.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

1551.-Mayo 9, 11 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

C. MARIA INOCENCIA GONZALEZ AVILES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Rodolfo Rocha Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el Lic. Daniel Contreras Hernández en su carácter de Apoderado legal del C. José Eduardo Domínguez Salazar, bajo Expediente 06/2000, y

emplazar a la demandada por medio de Edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de sesenta días contados a partir de la última publicación para que dé contestación a la demanda si para ello tuviere excepciones legales que hacen valer en contra de la misma, así también que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de abril del año dos mil.-Doy fe. -La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1552.-Mayo 9, 11 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C.

JESUS GERARDO GUAJARDO CASTAÑEDA.

PRESENTE.

Por auto de fecha veintitres de febrero del año dos mil, el Ciudadano Licenciado Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 168/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por SILVIA TRAD GONZALEZ y en el que se le reclama las siguientes prestaciones:

- A).-La disolución del vínculo matrimonial que los une.
- B).-El otorgamiento de una pensión alimenticia tanto para la promovente y sus menores hijos.
- C).-El pago de gastos y costos que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demanda, por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo del 2000.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1553.-Mayo 9, 11 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

C. JOSE GUADALUPE MARTINEZ HERNÁNDEZ y

MA. MATILDE ORTIZ DE MARTINEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en

el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, ordenó la radicación del Expediente No. 137/1997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Rogelio Gerardo López Pompa, Apoderado General para Pleitos Y Cobranzas del Banco Nacional de México, S. A., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.-Pago de la cantidad de \$203,093.14 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS 141/100 M.N.) concepto de suerte principal.

B.-El pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, calculados en los términos convenidos en las cláusulas séptima y octava y punto ocho del capítulo de definiciones del contrato base de la acción aplicándose el 6% mensual sobre la erogación neta vencida que corresponda, además de los intereses ordinarios desde el momento en que incurra en mora con las variaciones ahí contenidas y pactadas.

C.-El pago de las primas de seguros, comisiones y el Impuesto al Valor Agregado en cuanto corresponda.

D.-El pago de los gastos y costos que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de febrero del año 2000.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BÁEZ.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.-Rúbricas.

1554.-Mayo 9, 11 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril del 2000.

C. PEDRO RENE ETIENNE LLANO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El Ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha quince de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 289/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y posteriormente por auto de

fecha seis de abril del año en curso, se ordenó el emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del Emplazamiento en que reciba la parte demandada la Cédula Hipotecaria entregue la tenencia material del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y quede en depósito judicial, para proceder con su avalúo y remate.

B).-Pago de \$ 179,575.17 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 17/100); al 26 de febrero del 2000, fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa.-Por concepto de suerte principal de capital.

C).-Pago de erogaciones incumplidas, ajuste de erogaciones incumplidas, seguros, margen diferencial, intereses moratorios y gastos de cobranza causados más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia, conforme lo pactado en las Cláusulas Quinta, Sexta del convenio modificatorio y demás aplicables al caso de las no modificaciones del contrato inicial.

D).-Pago de gastos y costos originales y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado emplazándolo para que dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan su disposición de la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1555.-Mayo 9, 11 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril del 2000.

CC.

RICARDO VILLARREAL SANCHEZ Y

MARIA ALICIA ZAMORA EGUIA DE VILLARREAL.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha dieciséis de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 310/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y posteriormente por auto de fecha seis de abril del año en curso, se ordenó el emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la

inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del Emplazamiento en que reciba la parte demandada a Cédula Hipotecaria entregue la tenencia material del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y puede en depósito judicial, para proceder con su avalúo y remate.

B).-Pago de \$127,908.24 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 24/100); al 30 de enero del 2000, fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa.- Por concepto de suerte principal de capital vencido.

C).-Pago de intereses incumplidos, primas de seguro incumplidas, intereses moratorios y gastos de cobranza causados más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, mediante incidente en ejecución de sentencia, conforme lo pactado en las cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima Segunda del contrato base de la acción.

D).-Pago de gastos y costos originales y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado emplazándolo para que dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación ala demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición de la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1556.-Mayo 9, 11 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera instancia de lo Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Ciudad Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., 11 de abril del 2000.

AL C. ALFREDO VAZQUEZ ESCALANTE.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, ordena la radicación del Expediente número 128/ 2000, relativa al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por MARIA SALINAS LOZANO, en contra de ALFREDO VAZQUEZ ESCALANTE, se ordena por auto de fecha diez de abril del año en curso, que se publiquen Edictos tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad por tres veces consecutivas, haciéndosele saber al demandado que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto para que conteste la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado correspondiente en la Secretaría del Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE.

El C. Srio. de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

1557.-Mayo 9, 11 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. Lic. Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO ESCAMILLA. GARZA, bajo el número de Expediente 143/2400 y publicar Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de quince días, contados desde la fecha de publicación del Edicto. Es dado el presente a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VÁZQUEZ ORTEGA. Rúbrica.

1558.-Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam.-24-03-2000.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha de hoy, ordenó la radicación del Expediente número 108/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE DOLORES CARVAJAL GARCIA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Juárez Siete y Ocho sin número de esta Cd. de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. CARLOS HECTOR TREVIÑO ROSALES.-Rúbrica.

1559.-Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. Lic. Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ROSA GARCIA FERRAL y ANTONIO LONGINES RODRIGUEZ bajo el Expediente No. 119/2000 y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por

una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación. Es dado el presente a los catorce días del mes de abril del año dos mil.-Doy fe.-La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MARTA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1560.-Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO HEREDEROS:

El ciudadano Lic. Lamberto García Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintinueve de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 00262/2000, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de ROSA DELFINA SEGURA DE SALAS, denunciado por José Guadalupe Cantú Segura. Por este Edicto que se publicará una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciendo de su conocimiento además que la denunciante fue designada Interventor del presente Sucesorio.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., abril 10 del 2000.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

1561.-Mayo 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Ciudad Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam.. 24 de abril del 2000.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, ordena la radicación del Expediente número 268/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SEVERINA OJO DE AGUA VILLAGOMEZ VIUDA DE LOPEZ, promovido por el C. Sebastián López Ojo de Agua.

Por este Edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Srio. de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

1562.-Mayo 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de febrero del año dos mil, radicó el Expediente Número 127/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL QUINTERO NAJERA, denunciado por HECTOR JOSE QUINTERO DE LA TORRE, ordenando entre otras cosas con fundamento en el Artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se expidiera el presente Edicto para su publicación por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al C. Representantes del Fisco Federal y del Estado, para que manifiesten lo que a su representación conviniere.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de febrero del 2000.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

1563.-Mayo 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil, el Expediente Número 133/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA MARTINEZ CAMACHO, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico local de mayor circulación en esta ciudad, como lo es El Bravo, a fin de que se presenten dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde la última publicación del mismo.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de marzo del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

1564.-Mayo 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

En el Juzgado Primero de Primera instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, a cargo del C. Licenciado J. Clemente Reyes Borias, se ha radicado bajo el Expediente Numero 98/2000, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. HORTENCIA CUÉLLAR PÉREZ y por auto dictado con fecha veintidós de febrero del presente año, se ordenó la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del

Estado y El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, convocándose a herederos para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los QUINCE DIAS contados a partir de la fecha de la publicación correspondiente.

Para los efectos indicados, se expide el presente, en Tampico, Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.-Rúbrica.

1565.-Mayo 11.-1v.

EDICTO DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y**EN PRIMERA ALMONEDA.****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha catorce de abril del año en curso, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble ubicado en Calle Topógrafos número 105 del fraccionamiento Valle de Bravo de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 7.50 M. con calle Topógrafos; al Sur, 7.50 M. con propiedad particular; al Oriente, 17.00 M., con propiedad particular; al Poniente, 17.00 M. con propiedad particular; con una superficie total de 127.50 metros cuadrados, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Numero 76168, Legajo 1524, de fecha 25 de marzo de 1993 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas; nombre de JESUS RODRIGUEZ ORTIZ y SANJUANITA CONCEPCION MENDOZA DE RODRIGUEZ, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue hipotecado dentro del Expediente No. 142/2000, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Institución de Crédito denominada Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de JESUS RODRIGUEZ ORTIZ y SAN JUANITA CONCEPCION PAENDOZA DE RODRIGUEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble hipotecado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día seis de junio del año en curso. El presente Edicto deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de abril del año 2000. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRÍGUEZ CANTU.-Rubrica.

1566.-Mayo 11 y 18.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante auto de fecha dieciocho de abril de este año, dictado en el Expediente 525/99, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCOMER, S. A., en contra de JESUS ITURRUBIATES PÉREZ Y CELIA FLORES DE LOS REYES, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria en dicho asunto, el cual se identifica como: Casa Número 59, Manzana 7, del Condominio Villa Alondra del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional IMAQ -Reynosa o Villas de IMAQ de esta Ciudad, ubicada en Privada Número 4, con una superficie de 43.40 M2 de terreno y 63.45 M2 de construcción, y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.55 M.L. y 5.30 M.L. con casa 58; AL SUR en 2.75 M.L. y 8.10 M.L. con casa No. 60; AL ORIENTE en 4.00 M.L. con área común de estacionamiento (privada) y AL PONIENTE en 4.00 M. L. con casa 13 del Condominio Villa Calandria.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de inscripción: Sección I, Número 128901, Legajo 2579, de fecha 8 de noviembre de 1996, Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Así como la publicación del presente Edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DE ESTE AÑO, siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que constituye las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos periciales practicados a dicho bien raíz.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril del 2000.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

1567.-Mayo 11 y 18.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Lic. Emilio Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante auto de fecha dieciocho de abril de este año, dictado en el Expediente 526/99, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Bancomer, S. A., en contra de JOSE ANTONIO DE LEON GARZA y MARIA CONCEPCION MORALES GARZA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y Pública Subasta el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria en dicho asunto, el cual se identifica como Departamento No. 6, de la manzana 7, del Condominio Villa Canario, del fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional IMAQ-Reynosa o villas de IMAQ de esta ciudad, ubicada en Avenida Verano Piso I, No. oficial 229-B,

con una superficie de 75.87 M2 de terreno y 57.31 M2 de construcción, y se localiza bajo las siguientes medidas colindancias: Al Norte, en 3.25 M.L., con área común: 5.30 M.L. y 3.59 M.L., con casa número 11; al Sur, en 8.55 M.L. y 3.59 M.L., con departamento número cinco; al Oriente, en 6.25 M.L., con edificio Depto. número 73 del Condominio Villa Calandria, y al Poniente, en 6.25 M.L., con área común (Av. Verano), y arriba en 57.67 M2 con departamento número 8.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de inscripción: Sección I, Número 20616, Legajo 413, de fecha 10 de junio de 1997, municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Así como la publicación del presente Edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de los de mayor circulación en la localidad, convocarlo a postores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las doce horas del día ocho de junio de este año, siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$ 96,666.66 (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/ 100 M. N.), misma que constituye las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos periciales practicados a dicho bien raíz.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril del 2000.-C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

1568.-Mayo 11 y 18.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

La ciudadana Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en el Expediente Número 811/94, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., en contra de FRANCISCO MARTINEZ COLAR, y que consta de:

-Casa habitación marcada actualmente con el Número 254 de la Privada Número Siete, de la Zona Oriente del Relleno del Tamesí, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, y terreno sobre el cual se encuentra edificada que es el lote Número Dos-Cientos Cuarenta y Cuatro, ubicado en la referida zona y municipio, con superficie de Noventa y Ocho Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en Siete Metros, con Privada Número Siete; AL SUR, en Siete Metros con Lote 250; AL ORIENTE, en Catorce Metros, con Lote 243; y AL PONIENTE, en Catorce Metros con Lote 244.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 53347, Legajo 1067 del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Con un valor comercial de \$ 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Publíquese Edictos en solicitud de postores, por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editara en esta ciudad, a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor

pericial que se fija al inmueble que se saca a Remate.-DOY FE.

Tampico, Tam., a 29 de marzo del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

1569.-Mayo 11 y 18.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2000.

CC.

LUIS ARNALDO MAR FUENTES Y

ALMA GLORIA RODRIGUEZ LEGASPI DE MAR.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha dieciséis de marzo de año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 313/2000, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y posteriormente por auto de fecha doce de abril del año en curso, se ordenó el Emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman, son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del Emplazamiento en que reciba la parte demandada la Cédula Hipotecaria entregue la tenencia material de bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria quede en depósito judicial, para proceder con, su avalúo y remate.

B).-Pago de \$ 95,837.77 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.), al 30 de enero del 2000, fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa.- Por concepto de suerte principal de capital vencido.

C).-Pago de intereses incumplidos, primas de seguro incumplidas, intereses moratorios y gastos de cobranza, causados más los que se sigan causando, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia Conforme lo pactado en las Cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima Segunda y Vigésima Segunda del contrato base de la acción.

D).-Pago de gastos y costos originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado emplazándolo para que dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedaran a su disposición de la Secretaría de éste Juzgado de su traslado las copias simples y sus anexos.

A T E N T A M E N T E.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rubrica.

1570.-Mayo 11,13 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de Abril del 2000.

C.

DELFINO SU ALMAZAN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha quince de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 292/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y posteriormente por auto de fecha doce de abril del año en curso, se ordenó el Emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman, son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del Emplazamiento en que reciba la parte demandada la Cédula Hipotecaria entregue la tenencia material del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y quede en depósito judicial, para proceder con, su avalúo y remate.

B).- Pago de \$ 135,032.53 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS 53/100 M. N.), al 30 de enero del 2000, fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa.- Por concepto de suerte principal de Capital vencido.

C).-Pago de intereses incumplidos, primas de seguro incumplidas, intereses moratorios y gastos de cobranza, causados más los que se sigan causando, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.- Conforme lo pactado en las Cláusulas Novena, Décima Primera, Décima Quinta y Vigésima Segunda del contrato base de la acción.

D).-Pago de gastos y costos originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en, el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado emplazándolo para que dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición de la Secretaría de éste juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

A T E N T A M E N T E.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rubrica.

1571.-Mayo.- 11,13 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2000.

C. MARTA ROSARIO SOSA ALMARAZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha quince de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 288/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y posteriormente por auto de fecha doce de abril del año en curso, se ordenó el Emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del Emplazamiento en que reciba la parte demandada la Cédula Hipotecaria entregue la tenencia material del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y quede en depósito judicial, para proceder con su avalúo y remate.

B).-Pago de \$ 69,667.02 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M. N.); a 30 de enero del 2000, fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa.- Por concepto de suerte principal de capital vencido.

C).-Pago de intereses incumplidos, primas de incumplidos, intereses moratorios y gastos de cobranza causados más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, regulables mediante incidentes en ejecución -de sentencia.- Conforme lo pactado en las Cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima Segunda y Vigésima del contrato base de la acción.

D).-Pago de gastos y costos originados y que se sigan, originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, emplazándolo para que dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición de la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1572.-Mayo 11, 13 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2000.

C.C.

C.C. ALMA BLANCA ESTHER MURO DOMINGUEZ Y

FELIX HERNÁNDEZ FUENTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 331/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de USTED y posteriormente por auto de fecha doce de abril del año en curso, se ordenó el Emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

A).-Orden Judicial de que a partir de la fecha del Emplazamiento en que reciba la parte demandada la Cédula Hipotecaria entregue la tenencia material del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y quede en depósito judicial, para proceder con su avalúo y remate.

B).-Pago de \$ 31,192.82 (TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 82/100 M. N.), al 30 de enero del 2000, fecha de elaboración del estado de cuenta certificado que se anexa, por concepto de suerte principal de capital vencido.

C).-Pago de intereses incumplidos, primas de seguro incumplidas, intereses moratorios y gastos de cobranza causados más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.- Conforme lo pactado en las Cláusulas Octava, Novena, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Quinta y Vigésima Tercera del contrato base de la acción.

D).-Pago de gastos y costos originados y que se sigan originando con motivo de la tramitación del presente Juicio, regulables mediante incidente en ejecución de sentencia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en la Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, emplazándolo para que dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición de la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de su traslado y sus anexos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

1573.-Mayo 11, 13 y 16.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 375/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor ISIDRO ALVAREZ GARCIA, en su carácter de Apoderado Jurídico del INGENIO PONCIANO ARRIAGA, S. A. DE C. V., en contra de PABLO CASTILLEJA REA, MARIO MANUEL SANTANA TURRUBIATES E ISRAEL QUIROZ MÁRQUEZ, ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo con la correspondiente rebaja el bien inmueble:

-Terreno y construcción ubicado en Calle Junco de la Vega, Colonia Escamilla de Monterrey, Nuevo León, con una área escriturada de 198.75 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.50 metros con, propiedad privada; AL SUR en 7.50 metros con Calle Junco de la Vega; AL ESTE en 26.50 metros con propiedad privada y AL OESTE en 26.50 metros con propiedad privada e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 2021, Volumen 99, libro 0, Sección Propiedad, Unidad-Monterrey, N. L., de fecha 11 de agosto de 1952.

Con un valor pericial de \$ 402,242.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, en los Estrados del Juzgado competente de lo Civil en turno y Oficina Recaudadora de Impuestos de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se convocan postores al rémate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el VEINTE POR CIENTO que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo y con la rebaja correspondiente.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de abril del 2000.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

1574.-Mayo 11, 16 y 20.-3v1.

EDICTO DE REMATE**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Séptimo Distrito Judicial.****Altamira, Tamaulipas. ,**

El ciudadano Lic. Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento al acuerdo dictado con fecha diez de febrero del presente año, dictado dentro del Expediente Civil 205 /97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Francisco de la Cruz Alvarado, en contra del ingeniero SERGIO GUADALUPE POLANCO VILLAFUERTE,

se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, convocándose a postores, el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en Fraccionamiento Alameda Andador Allende, Módulo H-7 de Altamira, Tamaulipas, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 34331, Legajo 687, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve y construcción enclavada en el mismo, a la que se le dio un valor pericial de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las once horas del día treinta de junio del presente año para que se lleve a cabo la primera almoneda, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado. Se expide el presente, para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Tampico", así mismo se deberán fijar en la puerta de este Juzgado y en un lugar visible de la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad. Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año (2000) dos mil.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ALBERTO CASTILLO TORRES.-El Secretario del Ramo Civil, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.-Rúbricas.

1575.-Mayo 11, 16 y 20.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del año dos mil, dictado en el Expediente Número 815/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Luis Angel Vidaurri Guajardo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., en contra de FEDERICO DE LEON RAMOS E IRENE AMPARO TORRES RIVAS DE LEON, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y en Pública Subasta el siguiente bien inmueble descrito como:

-Local comercial ubicado en la Planta Baja del Condominio, Plaza Comercial Lincoln, Segunda Sección ubicado en la Acera Oriente de la Avenida 20 de Noviembre entre Venezuela y Lincoln, Plaza Comercial Lincoln Local 2-B, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias del local: AL NORTE en 8.00 metros con Local 1-B; AL SUR en 8.00 metros con Local 3-B; AL ORIENTE en 4.00 metros con lote 4; AL PONIENTE era 4.00 metros con pasillo de circulación; y del Estacionamiento AL NORTE 5.00 metros con Calle Venezuela; AL SUR 5.00 metros con Calle Privada; AL ORIENTE 32.00 metros pasillo de circulación; AL PONIENTE 32.00 metros con la Avenida 20 de Noviembre y valuado por los peritos en la cantidad de . . . \$ 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y con uno de los de mayor circulación, en esta ciudad por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la

documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando ala vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el VEINTE POR CIENTO del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., abril 24 del 2000.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1576.-Mayo 11, 16 y 20.-3v1.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El ciudadano licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveída de fecha dos de febrero del año dos mil, recaído dentro del Expediente 129/2000, relativo al Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuum para demostrar la posesión de un inmueble promovido por ELIAS GUERRERO JUAREZ, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, para acreditar que el C. ELIAS GUERRERO, JUAREZ se encuentra en posesión de un bien inmueble urbano ubicado en el Ejido El Carmen, Municipio de Güémez, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 00-44-78.86 hectáreas: AL NORESTE: 39.40 metros con Brígido Puente Dosal; AL NORESTE: 100.80 metros con Brígido Puente Dosal; AL SUROESTE: 52.90 metros .con Carretera Victoria-Monterrey y; AL SURESTE: Con 97.05 metros con Elmira del Carmen Ortiz.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los diez días del -mes de abril del año dos mil.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

1577.-Mayo 11, 20 y 30.-3v1.
